DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-16865
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5389067

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: María Andrea León Álvarez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	05	**MOVIL:**	Móvil 8	
FECHA:	16 de Diciembre de 2021	**HORA:**	12:30 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 76 No. 24 - 14	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**	X: 88408.93	Y: 99521.95	
BARRIO:	Juan XXIII	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	40 m^2		
UPZ:	98 – Los Alcázares	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	20		
LOCALIDAD:	12 – Barrios Unidos	**FAMILIAS** 0 **ADULTOS**	15	**MENORES**	5
CHIP:	AAA0086OFLF	**PREDIOS EVALUADOS**	1		
AREA INSPECCIONADA	180 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-42457		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica, están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las

propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

Para realizar cualquier intervención en el predio, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, con el fin de establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

Ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismo, trepidaciones antrópicas, entre otras) la edificación evaluada, pudiese presentar afectaciones que eventualmente pueden comprometer su funcionalidad y estabilidad estructural general y/o parcial. Situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES:

El predio de la Calle 76 No. 24 - 14, se encuentra ubicado en el Sector Catastral Juan XXIII de la Localidad de Barrios Unidos, y no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de Barrios de la Secretaria Distrital de Planeación – SDP. Según los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el predio evaluado no presenta condición de amenaza o riesgo por movimientos en masa.

7. LOCALIZACIÓN

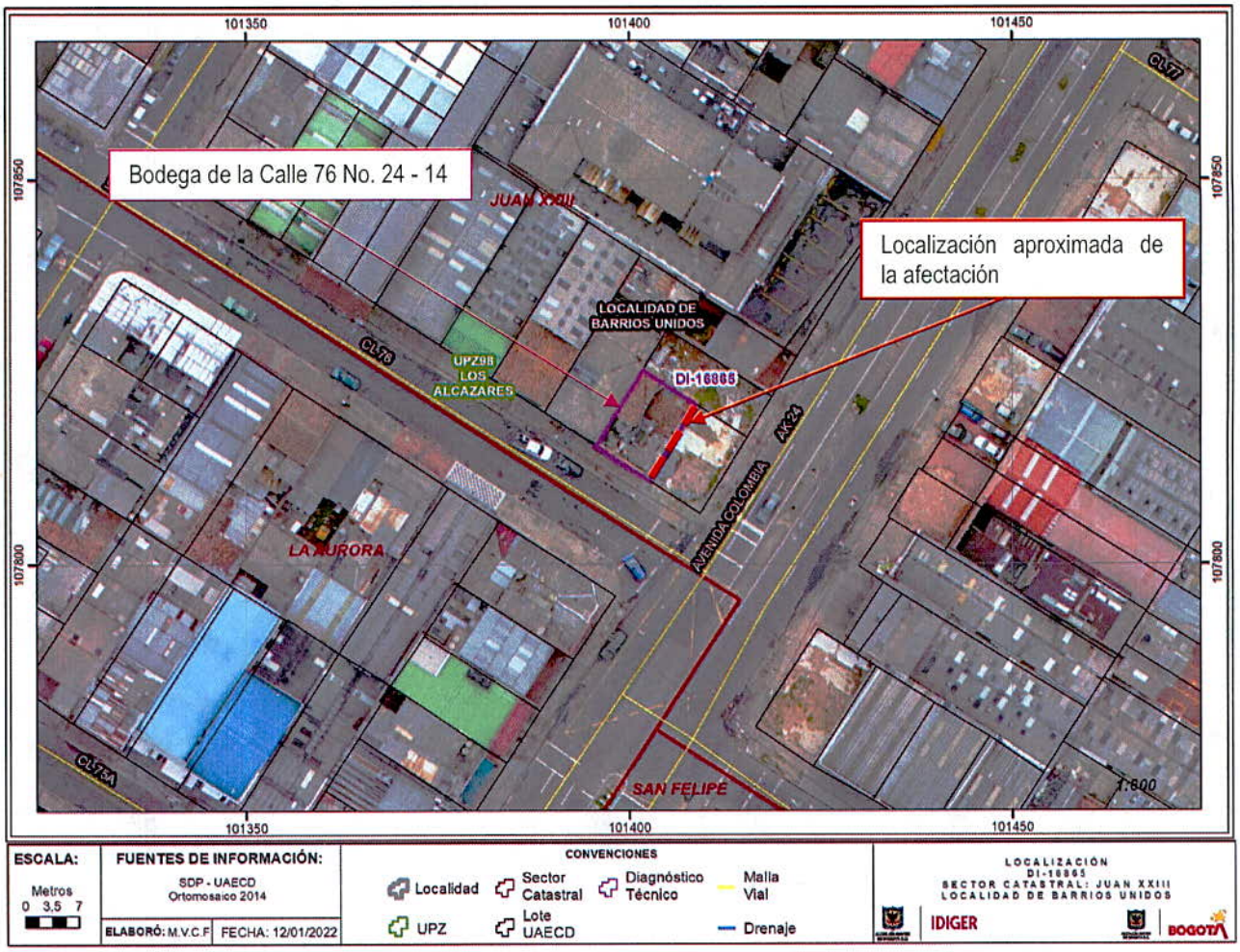


Figura 1. Localización del predio de la Calle 76 No. 24 – 14, ubicado en el sector Catastral Juan XXIII de la Localidad de Barrios Unidos.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al evento SIRE 5389067, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 16 de diciembre de 2021 al sector de la Calle 76 No. 24 - 14, ubicado en el sector catastral Juan XXIII de la Localidad de Barrios Unidos, encontrando un sector relativamente plano, urbanísticamente consolidado que cuenta con servicios públicos y con vías de acceso pavimentadas.

En el predio de la Calle 76 No. 24 – 14, se emplaza una edificación con una edad estimada superior a 50 años, construida bajo un sistema estructural de muros de carga en mampostería y con sistema de cubierta en teja de barro apoyada sobre los muros perimetrales de la construcción; según la comunidad dicha edificación es una bodega que pertenece a la empresa Anglopharma y se almacena maquinaria que no está en uso; sin embargo, no se permite el ingreso a la misma, igualmente desde el exterior se observa que la edificación presenta deficiencias constructivas. Al costado occidental se ubica un andén relativamente nuevo, de aproximadamente 8 m de ancho, construido al parecer en adoquín.

Según la comunidad al parecer anteriormente al costado occidental del predio evaluado se ubicaba una edificación la cual para la ampliación del andén de la Avenida Carrera 24 fue demolida; sin embargo, se dejó en pie el muro perimetral de la anterior edificación contigua al predio evaluado, el cual en la madrugada del día de la visita colapso la mayor parte de este depositando el material en el andén..

9. POSIBLES CAUSAS:

- La vetustez de la edificación, la deficiencia constructiva de la misma y la no demolición adecuada del muro perimetral expuesto.

10. REGISTRO FOTOGRAFICO:



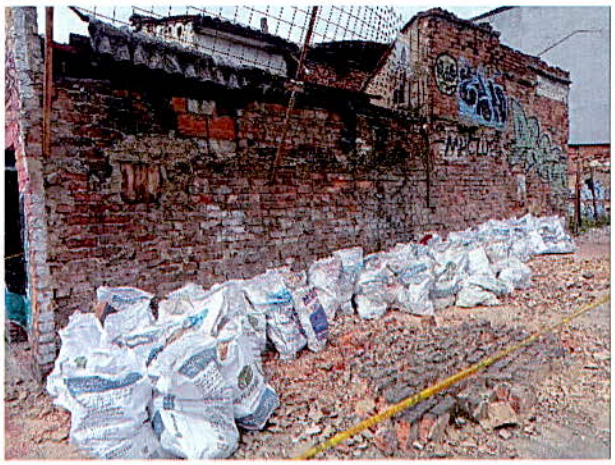
Fotografía 1. Vista del predio de la Calle 76 No. 24 - 14



Fotografía 2. Vista del muro colapsado y del anden



Fotografía 3. Vista posterior del predio de la Calle 76 No. 24 - 14



Fotografía 4. Vista del muro colapsado

11. DAÑOS:

Tabla No. 1. Daño observados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑO
1	Calle 76 No. 24 - 14	Anglopharma S.A.	Mampostería	Bodega	Moderado
2	Anden costado occidental del predio de la Calle 76 No. 24 - 14	-	Anden costado occidental	Público	Leve

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	- Anden costado occidental del predio de la Calle 76 No. 24 - 14

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Es probable que se presente colapsos parciales de la edificación del predio de la Calle 76 No. 24 – 14, del sector catastral Juan XXIII de la Localidad de Barrios Unidos, debido a que posiblemente el colapso del muro contiguo del costado occidental debilitó el muro perimetral de la edificación.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad del predio de la Calle 76 No. 24 – 14, del sector catastral Juan XXIII de la Localidad de Barrios Unidos.

- Recomendación de restricción de uso, en una franja de 3 m a lo ancho y 15 m en el andén ubicado al costado occidental del predio de la Calle 76 No. 24 – 14, del sector catastral Juan XXIII de la Localidad de Barrios Unidos.

- Recomendación de restricción de uso, de la bodega ubicada en predio de la Calle 76 No. 24 – 14, del sector catastral Juan XXIII de la Localidad de Barrios Unidos.

Tabla 2. Relación de recomendaciones emitidas en atención al evento SIRE 5389067

Nº Formato	NOTIFICADO	TELÉFONOS	DIRECCIÓN	TIPO DE RECOMENDACIÓN
9144	Alcaldía Local de Barrios Unidos	-	Andén ubicado al costado occidental del predio de la Calle 76 No. 24 – 14	Restricción parcial de uso de una franja de 3 m a lo largo y 15 m en el andén ubicado al costado occidental del predio de la Calle 76 No. 24 – 14
9145	Andrea Guerrero	319 2248931	Calle 76 No. 24 – 14	Restricción parcialmente el uso de la bodega localizada en el predio de la Calle 76 No. 24 – 14.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad y funcionalidad de la bodega localizada en la Calle 76 No. 24 – 14, del sector catastral Juan XXIII de la Localidad de Barrios Unidos, se encuentran comprometidas en la actualidad, ante cargas normales de servicio por los daños observados.

- La funcionalidad del andén ubicado al costado occidental del predio de la Calle 76 No. 24 – 14, del sector catastral Juan XXIII de la Localidad de Barrios Unidos, se encuentra comprometidos en la actualidad, dada la posibilidad de caída de mampuestos y/o colapsos parciales del muro.

15. RECOMENDACIONES

- A los Responsables y/o administrativos del predio de Calle 76 No. 24 – 14, del sector catastral Juan XXIII de la Localidad de Barrios Unidos, acoger la recomendación de restricción de uso, hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad y funcionalidad de la edificación.

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda al responsable y/o los responsables de la edificación ubicada en la Calle 76 No. 24 – 14, del sector catastral Juan XXIII de la Localidad de Barrios Unidos, realizar las acciones pertinentes que conlleven al mantenimiento de la edificación, con el acompañamiento de personal idóneo, esto con el propósito de garantizar durante la vida útil de la edificación, las condiciones adecuadas para su funcionalidad

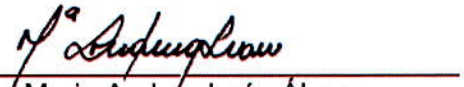
- A la Alcaldía Local de Barrios Unidos, mantener la restricción de uso del andén ubicado al costado occidental del predio de la Calle 76 No. 24 – 14, del sector catastral Juan XXIII, con el fin de garantizar la seguridad de los transeúntes del sector, hasta que se realicen las acciones necesarias que garanticen la debida adecuación de los escombros y las acciones de mitigación del riesgo que representa el muro que un queda en pie.

- A la Alcaldía Local de Barrios Unidos, implementar las acciones de mitigación del riesgo que representa el muro ubicado al costado occidental del predio de la Calle 76 No. 24 – 14, del sector catastral Juan XXIII; acciones que deben ser adelantadas con el apoyo de personal idóneo,

garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos de acuerdo a la normatividad vigente.

- A la Alcaldía Local de Barrios Unidos, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:  Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*
16.2 Revisó
Firma:  Nombre: Nelson David Millán Delvalle *Profesional Especializado Código 222 Grado 23*